



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0117-20**

**CONTRATISTA:** STC COMUNICACIONES S.A.S

**NIT.** 900.380.224-7

**OBJETO:** "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REPETIDORA, RADIOS BASE Y PORTATILES, PARA COMUNICACIÓN CON VOZ EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO REGIONAL DE AGUA - SARA BRUT"

**VALOR:** DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$203.156.800) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **OSCAR MARINO LOPEZ JARAMILLO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de

ciudadanía No. 16.775.478 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **STC COMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.380.224-7**, constituida por Documento privado del 24 de agosto de 2010 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el dos (02) de septiembre de 2010 con el No. 10370 del Libro IX, se constituyó: **STC COMUNICACIONES S.A.S** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** desde el año 2004, tiene la operación de Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - **SARA BRUT** -, que está conformado por las siguientes unidades operacionales: 1. Embalse. 2. Aducción entre embalse y tanque de quiebre. 3. Tanque de quiebre. 4. Aducción entre tanque de quiebre y centro de control. 5. Centro de Control. 6. Aducción entre centro de control y las plantas de potabilización de los municipios de de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal y del corregimiento de Ricaurte (municipio de Bolívar), Valle. **3)** Que para el monitoreo, control y adquisición de datos, el Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - **SARA BRUT** -, cuenta con una serie de equipos e instrumentación, como: Actuadores electromecánicos, Válvulas de control de caudal y presión, Controladores Lógicos Programables (PLC) y Radios de comunicación y de transmisión de datos. Mediante los radios de comunicación, se hace la transmisión de señales y comandos entre las Unidades Terminales Remotas (RTU's) y el Centro de Control y viceversa. Todo este equipamiento permite la operación de manera remota y en tiempo real desde el Centro de Control. **4)** Que el suministro de agua cruda desde el Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - **SARA BRUT** -, se realiza gracias a las comunicaciones entre el embalse, tanque de quiebre, centro de control y las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal y del corregimiento de Ricaurte (municipio de Bolívar), Valle; para ello, los radios de comunicaciones deben estar en buenas condiciones de funcionamiento. **5)** Que la Comunicación de voz es el vínculo mediante el cual se comunica el personal operativo del Sistema de Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - **SARA BRUT** - y el personal operativo de las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal y del corregimiento de Ricaurte (municipio de Bolívar), Valle. **6)** Que hoy la comunicación de voz, se realiza a través de telefonía celular, cuya señal es muy deficiente en la zona de localización del Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - **SARA BRUT** -, lo cual, dificulta: **1.** la transmisión de directrices, instrucciones o solicitudes entre el personal profesional, el personal operativo del Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - **SARA BRUT** - y el personal operativo de las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal y del corregimiento de Ricaurte

(municipio de Bolívar), Valle. **2.** la realización de los mantenimientos preventivos de las diferentes unidades operacionales, que conforman el Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - SARA BRUT -, porque, en algunos eventos, se requiere la regulación de caudales y presiones, desde el centro de control. **3.** la comunicación con el personal operativo que realiza la inspección de las aducciones, mediante recorridos semanales. **7).** Que de acuerdo con lo anterior, para garantizar: 1. la operación y mantenimiento del Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - SARA BRUT - 2. el suministro de agua cruda a las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal y del corregimiento de Ricaurte (municipio de Bolívar), Valle. Se deben adquirir repetidora, radios base y portátiles de comunicación de voz, con tecnología digital, que permitan garantizar la operación y mantenimiento del Sistema de Abastecimiento Regional de Agua - SARA BRUT **8.)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **9).** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-068-2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REPETIDORA, RADIOS BASE Y PORTATILES, PARA COMUNICACIÓN CON VOZ EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO REGIONAL DE AGUA - SARA BRUT"**. **10)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$203.156.800) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1160 del dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020). **11)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-068-2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **STC COMUNICACIONES S.A.S** mediante oficio AC-4393 de 19 de agosto de 2020, **EPCOM COLOMBIA** mediante oficio AC-4394 de 19 de agosto de 2020, y a **SOTEX COM S.A.S.** mediante oficio AC-4395 de 19 de agosto de 2020. (enviadas via 10:30 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER - 068- 2020, en la que únicamente **STC COMUNICACIONES S.A.S**, presentó propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, **EPCOM COLOMBIA Y SOTEX COM S.A.S** no presentaron propuesta, según consta en el acta de cierre y apertura. **13)** Que mediante Memorando 3414 del 27 agosto de 2020, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-068-2020. **14).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **STC COMUNICACIONES S.A.S.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de siete (07) de septiembre de 2020. **15).** Que mediante Resolución 000239 del quince (15) de septiembre de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa **STC COMUNICACIONES S.A.S.** **16).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se

obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REPETIDORA, RADIOS BASE Y PORTATILES, PARA COMUNICACIÓN CON VOZ EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO REGIONAL DE AGUA - SARA BRUT". **SEGUNDO**. **ALCANCE DEL OBJETO:** **a)** La red de comunicación de voz debe de quedar integrada con: 1. Soporte eléctrico de back up de energía, que garantice su operación mínimo 48 horas en caso de falla del fluido eléctrico. 2. Antena, soportes y cable. 3. Los radios base, con cable, fuente regulada y antena, los cuales deben de quedar instalados en el Centro de Control, plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal, Valle. 4. Los radios portátiles, con su antena, batería y cargador. **b)** La repetidora se debe instalar en predios de la planta de potabilización del municipio de Sevilla, Valle, por ser un sitio estratégico para comunicación y porque predio propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c)** Entregar los esquemas con la topología del sistema de comunicación de voz. **d)** Entregar los manuales y certificados de garantía de los equipos. **e)** Los equipos deben entregarse: instalados, ajustados y funcionando en el sitio que se le asigne, programados según la sábana de frecuencia asignada. **f)** Se deben realizar los cálculos simplificados a la repetidora y a los radios base, para dar cumplimiento a la Resolución 754 del 20 de octubre de 2016 "Niveles de exposición a los campos electromagnéticos", expedida por la ANE (Agencia Nacional del Espectro). **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **a.** Sistema de repetición digital KENWOOD en la banda de VHF 136-174 MHz, de 50W a 12.5 KHz, con protocolo DMR. Equipo de alta capacidad, se debe, entregar ajustado y calibrado en las frecuencias asignadas, e instalado, configurado y funcionando en el sitio que la empresa disponga para ello. El sistema debe incluir: equipo repetidor digital TKRD-710 de 50W, antena cuatro dipolos americana con juego de soportes para sujeción a torre galvanizados en caliente, duplexer paso rechazo de cuatro cavidades en la banda 138-174MHz de 4" de diámetro con separación de 0,5MHz, tramo de cable heliax de 1/2" americano cobre corrugado y blindado por 30 metros, juego de hangers para sujeción del cable a la torre, juego de conectores en amphenol para cable heliax de 1/2", protector de descargas polyphaser, pigtail de conexión al duplexer en cable baja pérdida americano con conectores en amphenol, pigtail de conexión al repetidor en cable baja pérdida americano con conectores en amphenol, batería libre de mantenimiento estacionaria de 12V 200A, cable dc, fuente de poder conmutada americana de 12V, 35A, cables de alimentación, fusible y porta fusible. Se debe de realizar un protocolo de pruebas de carga y descarga de la batería. Además se debe incluir la realización de los cálculos del sistema de repetición digital nuevo y de las 10 estaciones base digitales conforme al cuadro de características técnicas de la red vigente entregado por el MINTIC, para dar cumplimiento a los niveles de exposición a los campos electromagnéticos según Resolución 754 del 20 de Octubre de 2016, el cual debe tener todas las mediciones requeridas tomadas con equipos especializados y calibrados con el registro fotográfico para el soporte de los cálculos para poder ser presentados ante la ANE. **B.** Radios de comunicación base digital KENWOOD TKD-740 en la banda de VHF 136-174 MHz, de 50W de 12,5KHz. Los radios deben de ser entregados calibrados y ajustados en las frecuencias de operación, Instalados funcionando con pruebas de cobertura en los sitios que la empresa disponga para ello (8 ciudades). Deben incluir todos los



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0117-20**  
**STC COMUNICACIONES S.A.S**

elementos necesarios para su correcto funcionamiento como son : Antena tipo vela americana omnidireccional de 360° con soporte galvanizado, Fuente de poder americana conmutada 12V, mínimo 23A tramo de cable americano baja perdida Belden RG-8 flexible de 30 metros, juego de conectores en amphenol para cable RG-8, kit de fijación para radio, soporte para sujeción de micrófono, cableado de alimentación, fusible y porta fusible, batería estacionaria libre de mantenimiento de 12V, 75A. Nota. Incluye estudio de factibilidad pruebas de cobertura en los sitios, calibración y ajuste de equipos, puesta en funcionamiento del sistema, transporte del personal técnico y capacitación de manejo a los operadores. Se debe de realizar un protocolo de pruebas de carga y descarga de la batería. **C.** Radios de comunicación portátil digital KENWOOD TKD-240 en la banda de VHF 136-174 MHz, de 5W a 12,5KHz. El radio debe incluir: batería, antena, cargador con adaptador y clip, se debe entregar programado, ajustado y funcionando con pruebas de cobertura. **D.** Cantidades;

*ll*

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	<p>SISTEMA DE REPETICIÓN DIGITAL KENWOOD EN LA BANDA DE VHF 136-174 MHz, DE 50W A 12.5KHZ, CON PROTOCOLO DMR, EQUIPO DE ALTA CAPACIDAD, SE ENTREGA AJUSTADO Y CALIBRADO EN LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS, E INSTALADO, CONFIGURADO Y FUNCIONANDO EN EL SITIO QUE LA EMPRESA DISPONGA PARA ELLO.</p> <p>El sistema debe incluir: equipo repetidor digital TKRD-710 de 50W, antena cuatro dipolos americana con juego de soportes para sujeción a torre galvanizados en caliente, duplexer paso rechazo de cuatro cavidades en la banda 136-174MHz de 4" de diámetro con separación de 0,5MHz, tramo de cable helix de 1/2" americano cobre congado y blindado por 30 metros, juego de hangers para sujeción del cable a la torre, juego de conectores en amphenol para cable helix de 1/2", protector de descargas polyphaseer, pigtail de conexión al duplexer en cable baja pérdida americano con conectores en amphenol, pigtail de conexión al repetidor en cable baja pérdida americano con conectores en amphenol, batería libre de mantenimiento estacionaria de 12V 200Ah, cable dc, fuente de poder conmutada americana de 12V, 35A, cables de alimentación, fusible y portafusible. Se debe de realizar un protocolo de pruebas de carga y descarga de la batería. Además se debe incluir la realización de los cálculos del sistema de repetición digital nuevo y de las 10 estaciones base digitales conforme al cuadro de características técnicas de la red vigente entregado por el MINTIC, para dar cumplimiento a los niveles de exposición a los campos electromagnéticos según Resolución 754 del 20 de Octubre de 2016, el cual debe tener todas las mediciones requeridas tomadas con equipos especializados y calibrados con el registro fotográfico para el soporte de los cálculos para poder ser presentados ante la ANE.</p>	Unid.	1		
2	<p>RADIOS DE COMUNICACION BASE DIGITAL KENWOOD TKD-740 EN LA BANDA DE VHF 136-174 MHz, DE 50W DE 12.5KHZ</p> <p>Los radios deben de ser entregados calibrados y ajustados en las frecuencias de operación, instalados funcionando con pruebas de cobertura en los sitios que la empresa disponga para ello (8 ciudades). Deben incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento como son: Antena tipo vela americana omnidireccional de 360° con soporte galvanizado, Fuente de poder americana conmutada 12V, mínimo 23A tramo de cable americano baja pérdida Beiden RG-8 flexible de 30 metros, juego de conectores en amphenol para cable RG-8, kit de fijación para radio, soporte para sujeción de microfono, cableado de alimentación, fusible y portafusible, batería estacionaria libre de mantenimiento de 12V, 75Ah.</p> <p>Nota: Incluye estudio de factibilidad y pruebas de cobertura en los sitios, calibración y ajuste de equipos, puesta en funcionamiento del sistema, transporte del personal técnico y capacitación de manejo a los operadores. Se debe de realizar un protocolo de pruebas de carga y descarga de la batería</p>	Unid.	10		
3	<p>RADIOS DE COMUNICACION PORTATIL DIGITAL KENWOOD TKD-240 EN LA BANDA DE VHF 136-174 MHz, DE 5W A 12,5KHZ</p> <p>El radio debe incluir: batería, antena, cargador con adaptador y clip, se debe entregar programado, ajustado y funcionando con pruebas de cobertura</p>	Unid.	6		

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1).** Desarrollar el objeto del Contrato y el cumplimiento del alcance,

en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando el servicio contratado de acuerdo a los alcances 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Ejecutar el objeto del contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con toda la infraestructura, personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 11). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 12). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 13). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., informes mensuales de la prestación del servicio donde se incluyan los reportes diarios y mensuales de cada una de las variables monitoreadas. 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 18). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 16). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 18). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos

utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19). Informar oportunamente de las variaciones en el comportamiento hidráulico que afecten la prestación del servicio 20). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 21). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 22). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 24) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A. E.S.P. 25) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 26) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 27) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 28) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 29) Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal. 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$203.156.800)** M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega mes vencido y/o proporcional a las actividades ejecutadas o avance del servicio, y recibo a satisfacción. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del servicio, de acuerdo con el avance del mismo, acta de recibo y entrega final del servicio prestado, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor(es). ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la



radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista.

**SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1160 del 16 de julio de 2020. **SEPTIMA.**

**-PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato

se realizará en los municipios de Ansermanuevo, Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal, Valle del Cauca **NOVENA.-SUPERVISION:**

ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero JESUS MARIA BENITEZ ANDRADE, Profesional III - SARA BRUT o quien haga sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia,

**GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, por el término de tres (3) años contados a partir de la

fecha de recibo a satisfacción. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de

todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

**DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

**DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:**

Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -**

**SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA**

**PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los Informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

**VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

**VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

**VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación

escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - STC COMUNICACIONES S.A.S., identificado con NIT. No. 900.380.224-7, en la Calle 47 Norte # 4 AN - 35 de Cali - Valle, teléfono 5245500 - 3165283632, Email: comercial@stc-comunicaciones.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**OSCAR MARINO LOPEZ**  
**JARAMILLO**  
Representante Legal  
**STC COMUNICACIONES S.A.S**  
NIT: 900.380.224-7